



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-319

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por CLARA ISABEL MONÁ, en contra de COLPENSIONES, cúmplase lo resuelto por el Superior.

Atendiendo a lo requerido por el despacho, en audiencia celebrada el 2 de junio de la anualidad, se pone en conocimiento, el documento suscrito por el señor ORLANDO DE JESÚS AGUDELO GONZÁLEZ, padre del causante, quien manifiesta no tener interés en intervenir dentro del proceso (doc13).

Se fija fecha para la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día **ONCE (11) DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:30AM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 174, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 24 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU
Pretensión: pensión de sobrevivientes



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 22 de noviembre de 2022										Hora	1:30 PM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	0	5	0	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		ANA SOFÍA HERRERA HINCAPIÉ																			
Demandado(s):		COLPENSIONES ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV																			
Asistente(s):		ANA SOFÍA HERRERA HINCAPIÉ - Demandante - GILDARDO MUÑOZ MENA – Apoderado ANA SOFÍA HERRERA HINCAPIÉ - ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado COLPENSIONES - DAVID EDUARDO BETANCUR – Apoderado APEV																			

1. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Ver video.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si a la(s) (lo(s) demandante(s) le(s), le asiste derecho a la sustitución pensional por la muerte del pensionado JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ BERMÚDEZ por haber convivido 5 años en cualquier tiempo con el pensionado, pero sin existir convivencia al momento de la muerte. En caso afirmativo si se debe incluir: • Retroactivo • Mesadas adicionales • Intereses moratorios o subsidiariamente indexación

2. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

4. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Condenar a COLPENSIONES y al ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN – APEV a reconocer y pagar de forma compartida a ANA SOFÍA HERRERA HJINCAPIÉ la sustitución pensional vitalicia por la muerte de JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ BERMÚDEZ a partir del 15-JUN-2020 en cuantía equivalente a un (1) smlmv para COLPENSIONES y de \$456.883 para APEV. La porción a cargo de APEV deberá ser incrementada cada año teniendo en cuenta la diferencia entre un (1) smlm y la pensión inicialmente reconocida, incrementada cada año de acuerdo con el IPC señalado por el DANE.
- 2) Condenar a COLPENSIONES a pagar a la demandante la suma de \$30.302.887 por el retroactivo calculado desde el 15-jun-2020 HASTA EL 31-OCT-2022.
- 3) Condenar a APEV a pagar a la demandante la suma de \$14.449.996 por el retroactivo calculado desde el 15-jun-2020 HASTA EL 31-OCT-2022.
- 4) Condenar a las demandadas a reconocer y pagar al (a la) demandante la indexación de las mesadas reconocidas, calculada desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique el pago.
- 5) Autorizar a las demandadas para que de las mesadas pensionales reconocidas descuente las sumas destinadas al pago de la seguridad social en salud y las consigne ante la entidad correspondiente.
- 6) Se declara(n) probada(s) la excepción(es) de improcedencia de los intereses moratorios, procedencia del descuento por salud y no probadas las demás.
- 7) CONDENAR en costas a las DEMANDADAS y en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: \$1.703.662 a cargo de COLPENSIONES y \$814.197 a cargo de APEV, (6% del retroactivo reconocido a la fecha de la sentencia de primera instancia).
- 8) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES y en en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): CONSULTA COLPENSIONES y APEV



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 23 de noviembre de 2022										Hora	1:30 PM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	3	8	1	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		JOSÉ IGNACIO MORA RESTREPO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ																			
Asistente(s):		- ELIANA CRISTINA CADAVID RESTREPO – Apoderada demandante - JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES - CRISTIAN EMILIO COLLAZOS SALCEDO – Apoderado JNCI																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, doc12					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

HECHOS QUE SE TENDRÁN POR CIERTOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
- Determinar si se debe declarar la nulidad de los dictámenes de PCL elaborados por COLPENSIONES y las JRCI y JNCI. - Determinar el porcentaje de PCL, origen y fecha de estructuración que presenta la demandante. - Consecuencialmente si le asiste derecho a pensión de invalidez, retroactivo, intereses moratorios e indexación.	

5. DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE
Documental: doc03, 171 fls. Dictamen pericial para determinar porcentaje de PCL, origen y fecha de estructuración, a cargo de la FACULTAD DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. La parte demandante deberá acreditar el pago del dictamen en un tiempo de 15 días previo a remitir el expediente al perito nombrado.
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES
Documental: fls. 9-18 doc08
PARTE DEMANDADA JNCI
Documental: dictamen pericial, fls. 22-30

FECHA AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 AM.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 23 de noviembre de 2022	Hora	1:00 PM																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	2	0	0	1	6	4
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año				Consecutivo proceso											
PARTES																				
Demandante(s):		GILBERTO CRUZ TAMAYO																		
Demandado(s):		COLPENSIONES																		
Asistente(s):		GILBERTO CRUZ TAMAYO - Demandante - GABRIEL JARDANI AMAYA GÓMEZ – Apoderado demandante - ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado(a) COLPENSIONES																		

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 83					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: Falta de competencia por el factor territorial.
DECISIÓN: Se declara la falta de competencia por el factor territorial (art. 11 CPT). Se ordena remitir el expediente ante los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE ENVIGADO REPARTO, conservando validez todas las actuaciones adelantadas en este juzgado (art. 16, inc. 2 CGP).
Recurso(s): No.


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2022.
_____ SECRETARIA